



ENGROBA TRAMITACION, S.L.
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ OREJÓN
C/ MALAGÓN, 3 - POST. LC. 8 - 28043 MADRID
TEL. 91 382 28 55 - 629 513 717
tramitaciones@engrobatramitacion.es



Madrid

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 03 DE FUENLABRADA

C/ Rumanía, 2 , Planta 3 - 28943

Tfno: 915580034

Fax: 915580081

fuenlabrada_instancia3@madrid.org

42040148

NIG: 28.058.00.2-2024/0001040

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 23/2024

Materia: Hipoteca

NEGOCIADO D 915580087

Ejecutante: PROMONTORIA ALOE DESIGNATED ACTIVITY COMPAÑY
PROCURADOR D./Dña. JOSE ALVARO VILLASANTE ALMEIDA

Ejecutado: D./Dña. SONIA GALAN LUCENA
D./Dña. JUAN CARLOS NIEVEDES DE PAZ

REGISTRO FUENLABRADANº 4

Entrada Nº: 1286/2025

Fecha de Entrada: 03/03/2025 10:41:00

Fecha Presentación: 03/03/2025 10:41:00

Asiento Nº/Diario: 578/2025

Caducidad: 30/05/2025

Objeto: EXPEDICION DE CERTIFICACION CONTINUADA

Retirado el:

Devuelto el:

Aportación Doc.:

MANDAMIENTO

D./DÑA. MARÍA SONIA RICA DE MIGUEL, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE FUENLABRADA

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE FUENLABRADA

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecución Hipotecaria 23/2024, a instancia de PROMONTORIA ALOE DESIGNATED ACTIVITY COMPAÑY, representado por el Procurador D./Dña. JOSE ALVARO VILLASANTE ALMEIDA contra D./Dña. SONIA GALAN LUCENA y D./Dña. JUAN CARLOS NIEVEDES DE PAZ, en reclamación de cantidad, en el que por decreto del día de la fecha se ha acordado dirigir a V.S. el presente, en virtud de lo establecido en el art. 688.1 de la L.E.C., a fin de que expida y remita a este Juzgado **CERTIFICACIÓN LITERAL COMPRENSIVA** de los extremos a los que se refiere el apartado 1 del art. 656 de la L.E.C. en la que conste la titularidad del dominio y demás derechos reales del bien inmueble que luego se describirá, así como los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre dicho bien, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven, o en su caso, si se halla libre de cargas; practicando, en su caso, las comunicaciones previstas en el art. 659 de la L.E.C., **incluso a quienes figuren como titulares de derechos en asientos de presentación (STC. 6/2008, de 21 de enero de 2008).**

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 688 de la expresada ley, deberá expresar que la hipoteca objeto de este procedimiento se encuentra subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, haciéndose constar por nota marginal lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

IDENTIFICACION REGISTRAL DE LA FINCA O FINCAS E HIPOTECA OBJETO DE EJECUCIÓN.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296332213736409579829



FINCA REGISTRAL Nº 13804 SITA EN C/ HABANA Nº 44 – 2º 1 – FUENLABRADA (MADRID)

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE FUENLABRADA AL TOMO 1174 – LIBRO 100- FOLIO 85.

IMPORTES DE LA EJECUCIÓN:

187.077,43 euros en concepto de principal más otros 56.123 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este Juzgado por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimentación.

En Fuenlabrada, a 27 de enero de 2025.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296332213736409579829



Madrid

ENGROBA TRAMITACION S.L.
B83366906
C/MALAGON, 3 POSTERIOR -LOCAL 8
28043 MADRID
TEL: 91.382.28.55
tramitaciones@engrobatramitacion.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE FUENLABRADA

Madrid, 26 de febrero de 2.025

Estimados Señores:

Con la presente adjuntamos **MANDAMIENTO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE FUENLABRADA, PROCEDIMIENTO 23/2024** para proceder a su inscripción. Rogamos una vez efectuado nos avisen del **IMPORTE** de sus honorarios al número de teléfono **913822855**, o por email a **tramitaciones@engrobatramitacion.es**, **INDICANDO NUESTRA REFERENCIA** y el modo de realizar el pago. Por favor, **no enviar mensajes de móvil**.

La **FACTURA** debe ir a nombre del **DEMANDANTE**, y si se trata de una sociedad con retención.

Muchas gracias por su colaboración.

Atentamente.

ENGROBA TRAMITACIÓN, S.L.

Fdo. Juan Carlos Hernández Orejón.

MANDAMIENTO que se adjunta:

JUZGADO: 1ª INSTANCIA 3 FUENLABRADA
PROCEDIMIENTO 23/2024
N/REF: 163/25

Este documento es una copia auténtica del documento Mandamiento al Reg. Prop. solicitud
certificación cargas ejec. hip. 688.1 LEC firmado electrónicamente por MARÍA SONIA RICA DE
MIGUEL

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4
DE FUENLABRADA**

Plaza de la Constitución 2-3

28943 Fuenlabrada (Madrid)

Teléfono: 916155295

Fax: 916156516

fuenlabrada4@registrodelapropiedad.org

MANUEL CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA Nº 4, CERTIFICO, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, que:

Se ha presentado en este Registro el mandamiento expedido el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco por el Juzgado 1ª Instancia Nº 3 de Fuenlabrada, en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 23/2024 que causó el asiento 578 del Libro Diario del año 2025.

En el procedimiento registral han tenido lugar las siguientes incidencias: PRESENTADO 03/03/2025.

Prevía calificación del documento presentado expido la certificación ordenada y practico con esta fecha nota marginal de expedición de certificación de cargas de la hipoteca de la inscripción 7ª, cedida por la inscripción 9ª, de la finca 13804 del municipio de Fuenlabrada Secc. 1ª, CRU 28081000587377.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen los efectos derivados de la publicidad registral.

Honorarios: 81,14 euros, IVA excluido.-

Base Declarada.-

Nº Arancel.- 1, 2, 3 y 4.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las



exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ registrador/a titular de REGISTRO FUENLABRADA N° 4 a día veintiuno de marzo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 228162088FB6D6EE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 228162088FB6D6EE



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA N°4

CERTIFICACIÓN CONTINUADA DE DOMINIO Y CARGAS PARA EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO

MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE FUENLABRADA N° 4, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede, expedido por el Juzgado de 1ª Instancia n° 3 de Fuenlabrada, el día 27 de enero de 2025, autos de ejecución hipotecaria número 23/2024, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE FUENLABRADA Sección 1ª N°: 13804 de este Registro de la Propiedad, CRU: 28081000587377- he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente: URBANA. Nueve. Piso **segundo puerta uno**, en segunda planta alta del edificio en la hoy **calle Habana número cuarenta y cuatro**, en Fuenlabrada. **Superficie:** setenta y siete metros cuadrados. Consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza tendadero. **Linda:** por su frente, mirando desde la fachada principal o Suroeste del edificio, con hueco de escalera, hueco de ascensor y piso número dos de esta misma planta; por la derecha, con resto de finca matriz, propiedad de Pryconsa; por el fondo, con dicho resto y con el portal veintiuno de la Urbanización; por la izquierda, con rellano y hueco de escalera, hueco de ascensor, y piso número cuatro de la misma planta. Cuota: dos enteros quinientas once milésimas por ciento. Referencia catastral: B502305VK3630N0009YP.

2) **TITULARIDAD:** Inscrita a favor de doña **Sonia Galán Lucena**, con N.I.F. número 52.507.305-F y don **Juan Carlos Nieves de la Paz**, con N.I.F. número 52.181.533-F, con domicilio en Fuenlabrada, calle Habana número cuarenta y cuatro, 2º 1, por mitades indivisas, por título de compra, en virtud de la escritura autorizada el día dos de octubre de dos mil tres por el notario de Madrid don Juan Ignacio Garmendia Miangolarra, con número de protocolo 891, según la inscripción 5ª de fecha cinco de diciembre de dos mil tres, al folio 85, del libro 100 del término municipal de Fuenlabrada Sección 1ª, Tomo 1.174 del Archivo.

3) **GRAVADA** como sigue:

a) De **PROCEDENCIA** por **TRASLADO. RESERVA** a favor de la Sociedad PRYCONSA del derecho de instalar en el edificio, sin perjuicio para los futuros propietarios de los pisos o locales integrantes del mismo, letreros y anuncios luminosos de cualquier otra especie.

Por Procedencia de la Finca Matriz 15.503 de Fuenlabrada Común.

b) **HIPOTECA** a favor de **CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD** que responde de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL EUROS de principal, hasta VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS EUROS de intereses ordinarios de un año, hasta SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS de intereses de demora de dos años y TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS de costas y gastos judiciales y DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS de gastos extrajudiciales. Se pacta un plazo de amortización CUATROCIENTOS VEINTE MESES a partir del día dieciocho de diciembre de dos mil seis.



C.S.V. : 228162123420ACF4

Formalizada en escritura con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, autorizada en GETAFE, por DON JESÚS JAVIER HUARTE MONTALVO, con número de protocolo 5.251/2006. Inscripción 7ª, del tomo 1.595, libro 371, folio 87 con fecha nueve de enero del año dos mil siete.

PROMONTORIA ALOE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, adquiere el crédito garantizado con derecho real de hipoteca de la inscripción 7ª, por la inscripción 9ª.

Formalizada en escritura con fecha 27/09/19, autorizada en MADRID, por DON IGNACIO PAZ-ARES RODRÍGUEZ, con número de protocolo 2.462/2019 Inscripción: 9ª, del tomo 1.964, libro 635, folio 43 con fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

Expedida CERTIFICACIÓN de cargas el día 21 de marzo de 2025 para la realización de la hipoteca de la inscripción 7ª, cedida por la 9ª, en el procedimiento de ejecución hipotecaria seguido con el número 23/2024 en el Juzgado de 1ª Instancia número 3 de Fuenlabrada.

c) **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA C** de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce sobre el pleno dominio de una mitad indivisa de la finca propiedad de D. Juan Carlos Nieves de la Paz, a favor de la HACIENDA PÚBLICA, ordenada en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Administración de Fuenlabrada, Delegación Especial de Madrid, en reclamación de un TOTAL de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS.

Expedida CERTIFICACIÓN DE CARGAS para el procedimiento a que se refiere dicha anotación de embargo letra C, con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce.

La anotación preventiva de EMBARGO letra C de fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce a favor de HACIENDA PUBLICA, QUEDA **PRORROGADA** POR CUATRO AÑOS, por la anotación letra D de fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho.

La anotación preventiva de EMBARGO letra C, prorrogada por la D, a favor de la HACIENDA PÚBLICA, QUEDA **PRORROGADA** POR CUATRO AÑOS, por la anotación letra E de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós.

d) **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra F** de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro sobre el pleno dominio de una mitad indivisa propiedad de don Juan Carlos Nieves de la Paz a favor de la **HACIENDA PÚBLICA**, ordenada en procedimiento administrativo de apremio con diligencia de embargo nº 282423214084J/, seguido en la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Administración de Fuenlabrada, Delegación Especial de Madrid, en reclamación de un TOTAL de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

Expedida CERTIFICACIÓN DE CARGAS para el procedimiento a que se refiere dicha anotación de embargo letra F el veinte de agosto del año dos mil veinticuatro.

e) **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra G** de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco a favor de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE HABANA Nº 44** de Fuenlabrada en reclamación de mil seiscientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos de principal, más quinientos cuatro euros para intereses y costas, ordenada por el Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Fuenlabrada en autos de ejecución de títulos judiciales número 208/2022.

f) **Afecciones Fiscales:** La que consta al margen de la inscripción 7ª de la



C.S.V. : 228162123420ACF4



CERTIFICACIÓN



finca de que se certifica.

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento inscrita a favor del ejecutante, en virtud de la inscripción 9ª, se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal del asiento:

HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 7ª:

"URBANA: NUEVE.- PISO descrito en las inscripciones 1ª y 5ª. **CARGAS:** a) Afecta a una reserva. b) Gravada con la hipoteca objeto de la inscripción 6ª. c) Afecta a la revisión del Impuesto según notas al margen de las inscripciones 4ª, 5ª y 6ª. Libre de arrendatarios. **DOÑA SONIA GALAN LUCENA Y DON JUAN CARLOS NIEVEDES DE LA PAZ**, ambos mayores de edad, solteros, vecinos de Fuenlabrada, calle Habana, nº 44, 2º 1, y con NIF nº 52.507.305-F y 52.181.533-F, respectivamente, dueños de esta finca por mitades indivisas, por compra, según la inscripción 5ª, de una parte, y de otra Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Institución de carácter benéfico-social, de crédito popular, de carácter privado, domiciliada en la ciudad de León Edificio Botines de Gaudí, plaza de San Marcelo nº 5, con C.I.F. G-24219891, inscrita con el número 2096 en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 3.0.2 en el Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León, y en el Registro Mercantil de León, al tomo 340 general, folio 1, hoja número LE-203, inscripción 1ª, representada por Don Julio Galeote Galindo y Don Arturo Pino García, ambos mayores de edad," (...) "con NIF nº 255132-Q y 50.455.087-X, respectivamente, facultados en virtud de las escrituras de poder otorgadas ante el Notario de León, Don José María Sánchez Llorente, los días 24 de Mayo de 2.000 y 23 de Junio de 2.006, , los días , inscritas en el Registro Mercantil, donde causarón las inscripciones 1.822ª y 2.793ª de la hoja social, y de las que resultan con facultades para otorgar la escritura de préstamo hipotecario que ahora se inscribe, hacen constar que **DOÑA SONIA GALAN LUCENA Y DON JUAN CARLOS NIEVEDES PAZ**, -en adelante la parte prestataria o deudora-, han solicitado y obtenido de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, la concesión de un préstamo con garantía hipotecaria sobre la finca de este número, y que formalizan bajo las siguientes estipulaciones financieras y no financieras: **ESTIPULACIONES FINANCIERAS: PRIMERA.- CAPITAL DEL PRESTAMO.-** Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, concede a **DOÑA SONIA GALAN LUCENA Y DON JUAN CARLOS NIEVEDES PAZ**, que aceptan un préstamo por importe de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL EUROS**, que la parte prestataria confiesa recibida de la entidad prestamista mediante su ingreso en la cuenta número" (...), "que la parte prestataria tiene abierta en la propia entidad, Sucursal de Getafe, calle Cervantes, nº 5, quedando en su poder el justificante del ingreso. **SEGUNDA.- DURACION Y AMORTIZACION.-** A contar desde la fecha de su formalización, el préstamo tendrá una duración de **CUATROCIENTOS VEINTE MESES**. El importe de este préstamo será reintegrado, por el deudor a la entidad acreedora, en cualquiera de su oficinas, mediante **CUATROCIENTOS VEINTE** cuotas mensuales consecutivas, comprensivas de la amortización de capital y pago de intereses, pagaderas por **meses** vencidos, la primera de las cuales se satisfará al mes siguiente al de formalización de este préstamo, siendo el importe de cada una de las **DOCE PRIMERAS** cuotas de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS**, de acuerdo con el tipo de interés nominal anual inicial que se pacta en la cláusula financiera tercera. Cada una de las cuotas se calcula con arreglo a la fórmula que consta en la escritura que inscribo. En virtud de la variación del tipo de interés aplicable que se pacta en



C.S.V. : 228162123420ACF4

la estipulación financiera tercera bis el importe de las sucesivas cuotas de amortización de capital y pago de intereses se determinará al iniciarse el respectivo periodo, con sujeción a lo pactado en la citada estipulación, según resulta del nuevo tipo de interés en cada momento aplicable. El importe de cada cuota de amortización de capital y pago de intereses se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula dicha. No obstante el plazo de amortización estipulado, el deudor podrá, en cualquier momento, cancelar totalmente el préstamo mediante el pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, del capital pendiente de amortizar y de los intereses y gastos devengados. También podrá el prestatario, en cualquier momento y siempre que el préstamo esté al corriente de pagos, efectuar amortizaciones anticipadas parciales de capital, si bien la cuantía de cada una de ellas no podrá ser inferior a mil doscientos euros. En tal supuesto, el prestatario podrá optar entre: a) que se aminore la cuantía de las cuotas periódicas previstas anteriormente, volviéndose a calcular el nuevo importe de cada una de las sucesivas y subsistiendo el periodo total de amortización; ó b) que se reduzca la duración del periodo total de amortización del préstamo, manteniéndose invariable el importe de las cuotas periódicas previstas. Los cálculos que sea necesarios realizar en cualquiera de las dos alternativas anteriores se efectuarán aplicando la fórmula matemática antes citada. Las modificaciones de las cuotas o reducción del plazo derivadas de las amortizaciones anticipadas que, en su caso, efectue, el prestatario con arreglo a lo pactado en los párrafos anteriores, no implicarán en ningún caso, novación del contrato. **TERCERA.- INTERES ORDINARIOS.-** A contar desde la fecha de formalización, sin perjuicio de la variación del tipo de interés a que refiere la siguiente cláusula financiera, y durante los DOCE PRIMEROS MESES de la vida del préstamo, éste devengará a favor de la entidad acreedora un interés nominal anual del **CUATRO ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS** por ciento, calculado sobre el capital entregado y no amortizado, liquidable por meses vencidos, en base al año comercial de trescientos sesenta días. **TERCERA BIS.- TIPO DE INTERES VARIABLE.-** Desde el día de comienzo del DECIMOTERCER MES, y durante el resto de la vida del préstamo, el tipo de interés nominal anual que devengará el mismo, tendrá carácter variable, tanto al alza como a la baja, consistiendo dicha variación en la aplicación automática al comienzo de cada DOCE MESES del tipo de referencia **REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO -EURIBOR-** incrementado en **TREINTA CENTESIMAS DE PUNTO** de punto, liquidable por meses vencidos. En el supuesto de que por cualquier circunstancia dejase de publicarse el citado tipo de referencia o por cualquier causa resulte imposible fijar el tipo de interés conforme a las reglas precedentes, se aplicará, con carácter sustitutivo, al periodo de interés correspondiente el **el TIPO MEDIO DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS A MAS DE TRES AÑOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDA LIBRE CONCEDIDOS POR LAS CAJAS DE AHORROS**, publicado mensualmente por el Banco de España en el B.O.E, tomándose a los efectos de la variación, el tipo de referencia del último número del citado Boletín que se haya publicado en el momento de efectuar la revisión, sin efectuar ningún ajuste o conversión, es decir, tal cual aparezca publicado. En ningún caso el tipo de interés nominal anual resultante de cada variación podrá ser superior al DOCE ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS por ciento ni inferior al TRES CINCUENTA CENTESIMAS por ciento. El cálculo del tipo de interés nominal anual aplicable en cada momento se efectuará sin redondeos ni umbral mínimo de fluctuación. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.b) del número 5,º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 1.989, se hace constar que el importe de los intereses absolutos del préstamo se calcularán aplicando la fórmula que consta en la escritura que inscribo. La entidad prestamista remitirá a la parte prestataria en los respectivos periodos de liquidación, comunicación de amortización y liquidación de intereses del préstamo, ajustada a la normativa vigente. Dicha comunicación incluirá el tipo de interés nominal anual aplicado en cada periodo de liquidación, pudiendo la parte prestataria reclamar, mediante escrito dirigido a la entidad prestamista, en el caso de que discrepe del cálculo efectuado del tipo de interés aplicado. **SEXTA.- INTERESES DE MORA.** Las cantidades vencidas en concepto de amortización y no satisfechas en sus respectivos vencimientos, devengarán, sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de la facultad de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de dar por vencido el préstamo, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total pago, un interés de demora equivalente al tipo de interés nominal anual que en ese momento devengue el préstamo, incrementado en **SEIS ENTEROS**, liquidable día a día, utilizando el año





CERTIFICACIÓN



comercial de trescientos sesenta días. De igual modo, los intereses vencidos e impagados de este préstamo devengarán, en concepto de penalidad por mora, sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de la facultad de la entidad acreedora de dar por vencido el préstamo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.101 del Código Civil, desde la fecha en que debieron ser satisfechos y hasta su total pago, el mismo tipo de interés moratorio señalado en el párrafo precedente, calculado día a día y utilizando como base el año de trescientos sesenta días. En ningún caso el tipo de interés de demora podrá ser superior al DIECIOCHO ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS por ciento, ni inferior al NUEVE ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS por ciento. **SEXTA BIS.- CAUSAS DE AMORTIZACION ANTICIPADA POR LA ENTIDAD PRESTAMISTA.-** Se tendrá por vencido este préstamo, sin necesidad de previo requerimiento y Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, podrá exigir la inmediata devolución del total dispuesto del capital del préstamo o de la parte del mismo no amortizada, con sus intereses, demoras y gastos, si se produjera alguno de los siguientes supuestos: a) si la parte deudora no hiciera efectivas las cuotas correspondientes de amortización o pago de intereses en los términos pactados. **ESTIPULACIONES NO FINANCIERAS: CUARTA.- SEGURO DE DAÑOS.-** Durante toda la duración del presente contrato, la parte deudora se obliga a tener asegurada contra daños, incluido el de incendio, la finca de este número, en cualquier Compañía legalmente establecida, por una cantidad no inferior a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS, consignándose en todo caso en la póliza la cláusula de cesión de la indemnización a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en caso de siniestro, hasta donde alcance para el reintegro que en aquel momento se le adeude por razón del préstamo. **QUINTA.- CONSTITUCION DE HIPOTECA.** En garantía de la devolución del capital del préstamo, intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su responsabilidad personal, solidaria e ilimitada, DOÑA SONIA GALAN LUCENA Y DON JUAN CARLOS NIEVEDES PAZ, constituyen a favor de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, quien acepta por medio de sus representantes, hipoteca especial y voluntaria, sobre la finca de éste número la cual queda respondiendo de las siguientes cantidades: **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL EUROS** de capital del préstamo; de hasta **VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS**, en concepto de intereses remuneratorios de UN AÑO; de hasta **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS**, en concepto de intereses moratorios de DOS AÑOS; de hasta **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS** en concepto de gastos extrajudiciales anticipados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, para el pago de las primas del seguro del bien hipotecado, por impuestos o créditos que constituyen afecciones preferentes a la hipoteca y por gastos de la comunidad de régimen de propiedad horizontal; y de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS** para costas y gastos judiciales. **SEXTA.- ACCIONES JUDICIALES.-** Para reclamar judicialmente la deuda de este préstamo una vez transcurrido el plazo pactado o vencida anticipadamente la obligación, la Entidad acreedora podrá utilizar cualquier procedimiento previsto en las Leyes, conviniendo ambas partes, expresamente, que la cantidad exigible ser, incluso en caso de ejecución, la resultante de la liquidación efectuada por la Entidad acreedora en la forma convenida por las partes en este título. **SEPTIMA.- EJECUCION SOBRE EL BIEN HIPOTECADO.-** Para el caso de que la ejecución se dirija exclusivamente contra los bienes hipotecados en la escritura que inscribo, las partes contratantes convienen: a) Se tasa la finca de este número hipotecada, para que sirva de tipo de subasta en la cantidad **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS**. b) La parte deudora e hipotecante fija como domicilio para notificaciones y requerimientos el de **LA FINCA DE ESTE NÚMERO**. c) La Entidad acreedora podrá pedir la administración y posesión interina de la finca hipotecada expresamente que percibir las rentas vencidas y no satisfechas, los frutos, rentas y productos posteriores cubriendo con ellos los gastos de conservación y explotación de los



C.S.V. : 228162123420ACF4

bienes y después su propio crédito. **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL.-** Las partes convienen expresamente en la venta extrajudicial de la finca hipotecada en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a cuyo efecto, tasan la finca de este número para que sirva de tipo en la subasta y señalan como domicilio para notificaciones y requerimientos lo respectivamente establecido en la cláusula anterior, y designan a la propia entidad acreedora como mandatario para que otorgue, en su día, la escritura de venta de la finca en representación de el hipotecante. **NOVENA.- EXTENSION DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye, se extiende a todas las edificaciones y construcciones existentes hoy en la finca hipotecada, y además: a) Por Ley, a las accesiones naturales, a las mejoras y a las indemnizaciones concedidas o debidas al propietario por razón de los bienes hipotecados, según resulta de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria; y a los excesos de cabida conforme se dispone en el artículo 215 de su Reglamento. b) Por pacto expreso entre las partes, se extiende la hipoteca a la agregación de terrenos, agrupación de fincas y construcciones de nuevos edificios donde antes no los hubiere, a los objetos muebles colocados permanentemente en la finca hipotecada, y a los frutos y rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas. **UNDECIMA.- CESION.-** La entidad acreedora podrá ceder su préstamo hipotecario, en todo o en parte, a cualquier otra persona o Entidad, sin que tenga que notificarse a la parte deudora, quien renuncia a este derecho. **DUODECIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES.-** Son obligaciones especiales del deudor las siguientes: b) Cuidar de la finca hipotecada con la diligencia de un buen padre de familia, haciendo en ella las obras y reparaciones necesarias para su uso, en orden a su destino. c) Pagar puntualmente las contribuciones que pesen sobre el inmueble y satisfacer los créditos que puedan tener preferencia sobre la hipoteca. d) No estipular sobre la finca hipotecada y con posterioridad a la fecha de este contrato, ningún arrendamiento, salvo que si en el mismo se confiere al arrendatario el derecho a prórroga, se pacte cláusula de estabilización anual de la renta en el mismo porcentaje en que varíe el Índice General de Precios al Consumo, y la renta anual, capitalizada al tanto por ciento resultante de multiplicar por el coeficiente de un entero cincuenta centésimas el interés legal del dinero vigente en el momento de la formalización del arrendamiento, sea superior a la total responsabilidad hipotecaria, y si no se confiere tal derecho a prórroga, se concierte el arrendamiento por plazo no superior a un año. En su virtud inscribo a favor de **CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**, su derecho de hipoteca sobre la finca de este número. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de GETAFE, JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO, el dieciocho de Diciembre del año dos mil seis, protocolo número 5.251/2.006, que ha sido presentada a las trece horas y diecisiete minutos del día dieciocho de Diciembre del año dos mil seis, según el asiento 775 del diario 53. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago. Fuenlabrada a nueve de Enero del año dos mil siete."

INCRIPCIÓN 9ª DE CESIÓN DE HIPOTECA:

"URBANA: PISO descrito en las inscripciones 1ª y 5ª. CARGAS: a) Afecta a una reserva. b) Gravada con la hipoteca objeto de la inscripción 7ª, a cuyo margen consta nota de expedición de certificación, que por la presente cede. c) Gravada con la anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la letra B, al margen de la primera de ellas consta nota de expedición de certificación, que por la presente queda cancelada por caducidad. d) Gravada con la anotación de embargo letra C, prorrogada por la anotación letra D, al margen de la primera de ellas constan nota de expedición de certificación. UNICAJA BANCO, S.A.-actual acreedor hipotecario-, domiciliada en Málaga, Avenida Andalucía 10 12, con C.I.F. número A-93139053, constituida, por tiempo indefinido, mediante segregación del negocio financiero de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, segregación del negocio financiero de la caja a favor de entidad bancada de nueva creación, constitución de sociedad anónima con la denominación de UNICAJA BANCO, S.A., celebración de Junta Universal y declaración de unipersonalidad -habiéndose declarado e inscrito posteriormente su pérdida-, otorgada en Málaga, el día 1 de diciembre de 2011 ante el Notario de Málaga Don Federico Pérez Padilla García, con el número 7088/2011 de su protocolo, en virtud del cual, además de la





CERTIFICACIÓN



constitución, UNICAJA BANCO, S.A. -i- adquirió el negocio financiero segregado de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén -Unicaja-, en virtud de la transmisión en bloque y se subrogó en la posición jurídica que la entidad segregada mantenía frente a terceros en relación a los activos y pasivos del patrimonio segregado transmitido, adquiriendo por sucesión universal los derechos y obligaciones que integran el perímetro del mismo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al Tomo 4952, Libro 3859, Sección 8, Folio 1, Hoja MA 111580, inscripción 1ª y asimismo, está inscrita en el Registro Esta entidad se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; la Ley 31 de Diciembre de 1946, de ordenación bancaria; la Ley 26/1988 de 29 de Julio sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito; Mediante escritura de fusión por absorción otorgada en Málaga el día 7 de septiembre de 2018, ante el Notario don Federico Pérez Padilla García, número 1966, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A. -con nombre comercial BANCO CEISS-, fue absorbida por UNICAJA BANCO, S.A. con CIF A 93139053 y domicilio social en Avenida de Andalucía, 10 12 de Málaga -29007-, la cual ha asumido como consecuencia de la fusión por absorción, con carácter universal, todos los derechos y obligaciones de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., que ha quedado extinguido. Que "CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD" se constituyó mediante escritura otorgada el 16 de junio de 1.990, ante el Notario de León, don Julio Antonio García Merino, bajo el número 1.539 de protocolo, por integración mediante fusión, con disolución sin liquidación de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN" con CIF G 24000853, "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA" con CIF G 34000125, "CAJA DE AHORROS POPULAR DE VALLADOLID" con CIF G 47003074, "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE VALLADOLID", con CIF G 47003082, y "CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ZAMORA" con CIF G 49002603; inscrita en el Registro Mercantil de León, al tomo 340 general, folio 1, hoja nº LE 203, inscripción 1ª. UNICAJA BANCO, S.A., representada por don Manuel Guerrero Werner, mayor de edad, de nacionalidad española," (...) "con NIF nº 02879477-S, facultado para este acto en virtud de la escritura de poder especial otorgado a su favor en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la compañía, de fecha 17 de julio de 2019, elevados a público por el apoderado con facultades de representación suficientes, Don Jose Manuel Domínguez Martínez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga, Don Leopoldo López Herrero Pérez, el día 25 de julio de 2019, con el número 1.937 de orden de su protocolo, cede y transmite el crédito garantizado con derecho real de hipoteca antes reseñado, en unión de otros diversos activos en ejecución del contrato marco de fecha 25 de julio de 2019, intervenido por el mismo Notario de la escritura que motiva este asiento también el 25 de julio de 2019, en virtud de póliza asentada con el número 239, a PROMONTORIA ALOE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY"-Cesionario"-, sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Irlanda, inscrita en el Companies Registration Office con el número 643064, con domicilio social e 3rd Floor Fleming Court, Fleming's Place, Dublin, Ireland. Con NIF número N0074483I, representada por don Francisco De Asís Chaves Sanz, mayor de edad, de nacionalidad española, abogado," (...) "y con NIF nº 07.219.720-C, cuyas facultades para este acto resultan: a- del poder especial conferido a su favor por la compañía a través de sus representantes, Don Ian Garvan y Doña Mary Murphy -con facultades de representación suficientes-, en un documento de fecha 17 de julio de 2019, redactado a doble columna en español e inglés ante el Notario de Dublín, Don James Jones, que consta debidamente legalizado y apostillado. Unido a dicho poder obra un certificado notarial expedido por el Notario, Sr. Jones en el que: -i- Certifica la vigencia y subsistencia de la compañía, -ii- Legitima las firmas del Sr. Garvan y de la Sra. Murphy, -iii- Certifica que dichos señores tienen facultades de



C.S.V. : 228162123420ACF4

representación suficientes como Directores y representantes de la compañía para conferir el referido poder y que en la formalización de dicho poder se han observado todas las formalidades y exigencias establecidas por la ley del lugar del otorgamiento. b- del documento de subapoderamiento especial otorgado por uno de los apoderados designados en el documento de representación antes citado -con facultades expresas de subapoderar y delegar facultades-, en virtud de escritura autorizada por el Notario que autoriza la escritura que inscribo, con anterioridad al otorgamiento de dicha escritura. El precio global se fija en 75.118.938 euros, de los cuales 17.551.154 euros constituyen el precio inicial y 57.567.784 euros el precio diferido; siendo el precio inicial -tan sólo de los créditos hipotecarios cedidos y activos inmobiliarios, excluyendo por tanto los créditos remanentes formalizados en póliza- 13.079.056,15 euros; dicho Pago Inicial del Precio ha sido satisfecho de la siguiente forma: Transferencia bancaria por importe de 12.326.307,86 euros, por cuenta del Comprador a favor del Vendedor, ordenada desde la cuenta titularidad de Promontoria Holding 210, B.V. abierta en la entidad ABN AMRO Bank N.V., Amsterdam y SWIFT ABNANLA y con destino a la cuenta corriente ambas constan en la escritura que inscribo y SWIFT UCJAES2MXXX titularidad de Unicaja Banco, S.A.. Transferencia por importe de 752.748,29 euros ordenada desde la cuenta titularidad de Promontoria Holding 210, B.V. abierta en la entidad ABN AMRO Bank N.V., Amsterdam y SWIFT ABNANL2A y con destino a la cuenta corriente ambas constan en la escritura que inscribo y SWIFT UCJAES2MXXX titularidad de Unicaja Banco, S.A. Por consiguiente, el Vendedor declara haber recibido el Pago Inicial a su plena conformidad, otorgando por la presente la más completa y eficaz carta de pago por dicho Pago Inicial. En su virtud, previa inscripción de la hipoteca objeto de la inscripción 7ª a favor de UNICAJA BANCO, S.A. por título de fusión por absorción, inscribo a favor de **PROMONTORIA ALOE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 7ª, por título de cesión.** Resulta de la escritura otorgada el día veintisiete de Septiembre de dos mil diecinueve, ante el Notario de Madrid, don Ignacio Paz Ares Rodríguez, número 2462 de su protocolo, presentada a las 10.58 horas, el día 2 de octubre de 2019, Asiento 1805, diario 106, habiéndose aportado el día 12 de diciembre de 2019 diligencia suscrita por el mismo notario autorizante el día 4 de diciembre último, aclaratoria del precio. Autoliquidado el impuesto y archivada carta de pago. Fuenlabrada, trece de diciembre de dos mil diecinueve."

Nota marginal al margen de la inscripción de hipoteca objeto de ejecución:

C E R T I F I C A C I O N

En el **Juzgado de Primera Instancia número 3 de Fuenlabrada**, se siguen autos de Ejecución Hipotecaria, número 23/2024, a instancia de **PROMONTORIA ALOE DESIGNATES ACTIVITY COMPANY**, para la realización de la hipoteca de la inscripción 7ª, cedida por la 9ª,ª habiéndose expedido en el día de hoy, la certificación preceptiva, en virtud de mandamiento expedido por dicho Juzgado el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, presentado a las diez horas cuarenta y un minutos del día tres de marzo del año dos mil veinticinco, con el asiento 578 del Libro Diario del año 2025. Reclamadas 187.077,43 euros de principal, más otros 56.123 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de las personas contra las que se sigue el procedimiento.

2º.- Que seguidamente a esta certificación el Registrador practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores -DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN, AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID, y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE HABANA Nº 44 DE FUENLABRADA-; por tanto dicha comunicación se encuentra pendiente de resultado.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:



C.S.V. : 228162123420ACF4



CERTIFICACIÓN



NO hay documentos pendientes de despacho presentados en el Libro Diario de este Registro.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente.-

AVISO: La presente información registral se refiere exclusivamente a los datos que constan en los libros de este Registro. La posible existencia de limitaciones a la capacidad de obrar, o de medidas de apoyo a la capacidad de los titulares registrales, se publica en el Registro Público Concursal y/o en el Registro Civil competente. Además, la posible revocación del número de identificación fiscal de alguno de los titulares registrales produce los efectos jurídicos regulados en el apartado cuarto de la disposición adicional sexta de la Ley General Tributaria una vez sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ registrador/a titular de REGISTRO FUENLABRADA N° 4 a día veintiuno de marzo del dos mil veinticinco.



C.S.V. : 228162123420ACF4



(*) C.S.V. : 228162123420ACF4

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 228162123420ACF4